

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, octubre 27 del 2023. A Despacho, la presente demanda de PETICION DE HERENCIA. Favor proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia No.1668
RADICACIÓN Nro. 76001311000320230041900

Santiago de Cali, octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

1. Presenta demanda de PETICION DE HERENCIA el señor LUIS ALBERTO MATABANCHOY, quien actúa por intermedio de apoderado judicial en contra de la señora MARIA MAGDALENA MARTINEZ MATABANCHOY.
2. Al ser revisada la demanda, observa el despacho que el domicilio del demandado y del demandante es la ciudad de Pasto, Nariño, por lo que al tenor del artículo 28 del C.G.P *"En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante"*, debiéndose en ese orden, rechazar la demanda por falta de competencia y enviarse al juez competente al tenor del art. 90 ibidem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda de **PETICION DE HERENCIA**, por falta de competencia.
- SEGUNDO: **REMITIR** la presente actuación al **JUZGADO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE PASTO – REPARTO-**, para lo de su competencia.
- TERCERO: **RECONOCER** Personería suficiente al Doctor **LUIS ALBERTO ACOSTA ROSAS**, como apoderada judicial de la parte actora, conforme al poder conferido.
- CUARTO: **DISPONER** la **COMPENSACIÓN** de ley informando a la oficina de Reparto, previa cancelación de la radicación y la anotación respectivas. Librese la comunicación pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 155 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 30 de octubre de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af46cc21b5e9ee6dbdbcc8e11920053f88312d9504438e8e9dbfd05ae248d36c**

Documento generado en 27/10/2023 04:38:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>